

S3707.CD
00281

*Presidencia
del
Senado de la Nación*

CD-115/05

Buenos Aires, 8 de junio de 2005.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
17 JUN 2005	
SEC: S	1º 091 HORA 13 ¹⁵



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

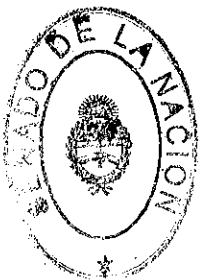
"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el artículo 874 del Código
Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente
manera:

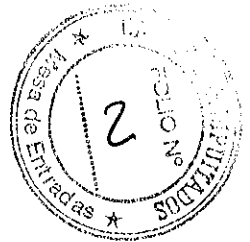
Artículo 874: Con el nombre de pimiento se entienden
los frutos de diversas variedades y cultivares del género
Capsicum annum L.

Se distinguen las variedades dulces (redondeados o
cuadrados, llamados morrones) y las picantes (alargados o
ajíes, llamados también chiles y guindillas).

Pimiento para pimentón: entiéndese por pimiento para
pimentón a los frutos seleccionados, desecados o
deshidratados de diversas variedades y cultivares rojos de
Capsicum annum L., provenientes de frutos frescos que han
sufrido únicamente un proceso natural o artificial para
eliminar parcialmente su agua de constitución.



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



Senado de la Nación
CD-115/05

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese el artículo 1233 del Código Alimentario Argentino por el siguiente:

Artículo 1233: Con la denominación genérica de Pimentón o Páprika, se entiende el producto obtenido de la molienda de los frutos de pimiento para pimentón.

El pimentón o páprika de grado EXTRA debe tener una coloración mínima de 100 grados ASTA.

El pimentón deberá expendirse en envases de origen, con la indicación del mismo (Argentino, Húngaro, etc.) quedando prohibido a los minoristas fraccionar los envases para su venta al detalle.

Los pimentones de acuerdo a su composición se clasifican en:

PORCENTAJES MAXIMOS	EXTRA	CATEGORIA 1	CATEGORIA 2
Agua 50° y al vacío	12,0	12,0	12,0
Cenizas a 500-550°C	8,0	8,5	9,0
Cenizas insolubles en HCl 10%	01,0	1,0	1,0
Extracto etéreo, s/Substancia seca	15	18	20
Fibra bruta s/substancia	23	26	31

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

